

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

04 No es personal incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la Orden de 14 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de anticipos reintegrables.

13 Desiste del anticipo solicitado

21 No ha permanecido en situación servicio activo o alta en la Seguridad Social, de forma ininterrumpida, durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Modo de subsanación: deberá aportar informe de vida laboral.

40 El plazo de amortización solicitado supera la edad de jubilación ordinaria.

Modo de subsanación: Deberá aportar documentación que acredite la fecha de jubilación ordinaria (simulación de jubilación) o, en su caso, indicar un nuevo plazo de amortización que no supere dicha edad. A estos efectos, deberá tenerse en cuenta que el anticipo se abonará en la nómina del mes de junio y el primer reintegro se hará efectivo en la nómina del mes de julio.

44 Tiene concedido anticipo pendiente de amortización.

